tific.on a los co/ntadores — En Bullas en dho dia mes y año, Yo el ess.no lo ise ya/ lo conthenido en el auto q. precede, a los s.res D.n Fran.co Fz. Seui/lla, D.n Fran.co Lopez y Añez, y a D.n Diego Marsilla de The/ruel, Rr.es actuales desta villa, y les aperceví su contheni/do, y q. lo han entendido de su cuenta doy fee.

Cembelan

elecc.n de oficios — En la villa de Bullas en V.te y quatro dias del mes de Ju/nio mill setec.tos treinta y cinco años, Los s.res D.n Fer/nando Fz. Torrezilla, y D.n Gines Fz. Seuilla, Al/caldes ordinarios, D.n Fran.co Fz. Seuilla, D.n Fran.co Lopez/ y Añez, y D.n Diego Marsilla de Theruel, Curre.do, Reg/trio y Resind.o desta villa q. S.m, estando jun/tos en forma de Cauildo como lo acostumbran, p.a / tratar y conferir las cosas tocantes al servic.o de ambas/ Magestades, bien, utilidad y Gobierno politico desta villa, con/servacion della y de su vezindad, y precedido el auto/ ... de uso y p.a efecto de hazer la elecc.n de oficios/ dixeron q. en virtud del Real Privilexio y facultad que/ S.M. que Dios guarde (aya) fue servido conceder a esta villa/ para nombrar oy dia de la fha en cadaun año dos Al/caldes ordinarios, quatro Rexid.res, un Procurador Sindico/ gral, un Alcalde de la S.ta hermandad, un Alguacil ma/yor, un escrivano publico, unico, y del ayuntam.to desta villa, y de/mas ministros inferiores que combengan p.a el gobier/no della, en cuio cumplim.to y p.a que se observe/ y g.de lo concedido y mandado p. S.M. usando de dha/ facultad y Real Privilexio de que empezaron y pre/tendo usar en dho. a la elecc.n gral. determinaron/ y eligieron lo sig.te

Los s.res D.n Fern.do Fz. Torrezilla, y D.n Gines Fz. Seuilla, Al/caldes ordinarios actuales, y electores de dho año conformidad pa/recer y requiriz, dho s.r D.n Fern.do Fz., nombro p. Alcalde/ a D.n Sebastian Marsilla de Theruel, y dho s.r D.n Gines/ Fz. nombro p. Alcalde ordin.o a D.n Fran.co Perez